

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA SUBGERENCIA DE
INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO**

“Año del Bicentenario: 200 años de Independencia”

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 016 – 2021 – SIDU-MDP

Pacocha, 29 de abril de 2021.

VISTO:

La – **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDP** -, de fecha 30 de diciembre de 2020, que *Declara de Interés y Necesidad Pública en el Distrito de Pacocha, el Uso de la Bicicleta y Transporte No Motorizado.*

CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020**, el Concejo Municipal Distrital, debatió y acordó aprobar la *“Ordenanza que Declara de Interés y Necesidad Pública en el Distrito de Pacocha, el Uso de la Bicicleta y Transporte Motorizado”*.

Que, **el artículo 40 de la Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, **el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en cuanto a EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION** tienen como competencia y función específica compartida, Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o **EL EMPLEO TEMPORAL DE ZONAS URBANAS APROPIADAS, PARA LOS FINES ANTES INDICADOS**; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, **la Ley N° 30936**, tiene como objeto, establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente.

Que, el **Estado Peruano el día 3 de junio de 2020, promulga el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, **“Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible**, *modifica el Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión”*.

Que, **el Reglamento Nacional de Transito, en su Artículo 6°, establece que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de GESTIÓN y FISCALIZACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN**, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el reglamento, dispositivo regulatorio que en su Artículo 14° establece que *“para la apertura, modificación, clausura, interrupción u ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras u otros fines, la Autoridad competente, ejerce la autorización, coordinación y supervisión”*; Este mismo cuerpo normativo define como Vía Pública, a la *Vía de Uso Público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.*

Que, la Ley 29593, Ley Que Declara De Interés Nacional El Uso De La Bicicleta Y Promociona Su Uso Como Medio De Transporte Sostenible, Seguro, Popular, Ecológico, Económico Y Saludable, Y Promover Su Utilización, establece en su Artículo 2, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se establecen, las siguientes acciones:

- a. *El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible.*
- b. *El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente Ley.*

